

Sentencia del Tribunal Supremo

TS-2019-002

Santiago, 24 de mayo de 2019.

VISTOS, OIDOS Y CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 07 de febrero de 2019 se recepciona, vía correo electrónico, solicitud del prosecretario del Partido Ciudadanos, Sr. Patricio Sainz, dando cuenta a este tribunal la vacancia de los siguientes cargos por la desafiliación de quienes detentaban los mismos, a saber:

Integrantes de las Directivas Regionales:

- Francisca Javiera Vega Moraga, C. I. 19.938.874-6, ahora ex Secretaria Regional del Maule;
- Paulina Julia Guajardo Urzúa, C. I. 13.351.345-0, ahora ex Primera Vicepresidenta Regional del Maule;
- Gonzalo Eduardo Jara Espinoza, C. I. 17.184.415-0, ahora ex Tercer Vicepresidente Regional del Maule; y
- Víctor Manuel Bórquez Fincke, C. I. 6.104.736-0, ahora ex Presidente Regional de Aysén.

Integrante del Consejo Regional de Los Ríos quien también integraba el Consejo Nacional:

- Teodoro Helmut Kausel Kroll, C. I. 4.600.560-0, ahora ex Consejero Nacional y ex Consejero Regional de Los Ríos.

2. Señala el Sr. Sainz en su solicitud que es necesaria la intervención de este tribunal por cuanto los estatutos de nuestro partido presentan deficiencias, en principio, no regulan de modo alguno la forma de subrogar y reemplazar cargos vacantes en materia de directivas regionales, y en segundo lugar, al referirse al reemplazo de los miembros del consejo nacional, el artículo 28 de los estatutos utiliza la expresión "elecciones abiertas", dicha expresión no es clara por cuanto puede entenderse que se elegirá mediante elección entre todos los afiliados del partido o a una elección en el consejo regional respectivo.
3. Las deficiencias estatutarias descritas en el punto N° 2 anterior llevan al Sr. Sainz a requerir la intervención de este tribunal a efectos de, en definitiva, pronunciarse respecto a) definir normas de reemplazo de integrantes de Directivas regionales y b) establecer el sentido y alcance de la expresión "elecciones abiertas" señaladas en el Art. 28 de los Estatutos, respecto de este punto el Sr. Sainz propone su interpretación.
4. Que con fecha 21 de junio de 2019, el requirente Sr. Sainz complementa su solicitud de fecha 07 de febrero del corriente dando cuenta de la renuncia de la consejera nacional y regional del Maule doña Paloma Eleonora Noziglia Pinto. Asimismo, recuerda que, por sentencia de 20 de junio de 2019, este tribunal ha resuelto destituir a Fernando Gonzalo Pérez Jaña del cargo de Tesorero de la Región del Maule.
5. Que este tribunal constató que efectivamente nuestros estatutos presentan el vacío normativo denunciado por el Sr. Sainz y que es competencia de este tribunal definir una forma de subsanar tal deficiencia, estableciendo la forma de

proveer los cargos vacantes. El tribunal hace propia la argumentación del Sr. Sainz respecto de las competencias de este tribunal para interpretar los estatutos del partido y, por consiguiente, integrar sus lagunas normativas.

6. Habiendo analizada la ley de partidos políticos, y habiendo sido infértil la búsqueda de normas supletorias en las cuales ampararse para resolver el asunto en cuestión no nos queda más que resolver conforme a nuestros propios estatutos utilizando el método interpretativo de la analogía, así, lo que necesitamos resolver es establecer el mecanismo de reemplazo de miembros en las directivas regionales, para lo cual haremos aplicación de la formula establecida para el reemplazo de la directiva nacional, contenida en el Art. 23 de nuestros estatutos que señala.
7. *"En caso de renuncia, fallecimiento o imposibilidad permanente, faltando menos de un año para el cese de funciones de la Directiva, se procederá a nombrar un reemplazante, de una terna que deberá presentar la Directiva Nacional al Consejo Nacional, quienes aprobarán su nominación con mayoría simple. En caso de restar un año o más en el ejercicio de sus funciones, se convocará al Consejo General para definir el mecanismo adecuado para ocupar la vacante, de conformidad a la legislación vigente.*
8. *Tratándose del cargo de Tesorero, éste será designado por la Directiva Nacional, por el tiempo que reste a la misma en el cargo, y lo elegirá de una terna propuesta por la Secretaría General del partido."*
9. En lo que respecta a la determinación del real sentido y alcance de la expresión "elecciones abiertas" este tribunal hace eco de la interpretación propuesta por el Sr. Sainz por

cuanto resulta una interpretación lúcida y completamente afín y coherente con nuestros estatutos, especialmente vista a la luz de los principios para la generación del cargo de consejero nacional y la consistencia sistemática y lógica que deben guardar las normas de nuestro partido.

SE RESUELVE:

10. Que la forma de subrogación y reemplazo en el caso de las Directivas regionales es la siguiente:
11. *"En caso de renuncia, fallecimiento o imposibilidad permanente, faltando menos de un año para el cese de funciones de la **Directiva Regional**, se procederá a nombrar un reemplazante, de una **terna** que deberá presentar la **Directiva Regional al Consejo Regional**, quienes aprobarán su nominación con mayoría simple. En caso de restar un año o más en el ejercicio de sus funciones, se convocará al **Consejo Regional** para definir el mecanismo adecuado para ocupar la vacante, de conformidad a la legislación vigente.*
12. *Tratándose del cargo de Tesorero, éste será designado por la **Directiva Regional**, por el tiempo que reste a la misma en el cargo, y lo elegirá de una terna propuesta por la **Secretaría regional** del partido."*
13. Que el sentido y alcance de la expresión "elecciones abiertas" en el marco del reemplazo de los miembros del Consejo Nacional, contenido en el Art. 28, se refiere a la repetición de elecciones en el Consejo Regional respectivo, por cuanto se trata de un cargo de elección indirecta y regional.

Fallo acordado por voto conforme de los miembros del Tribunal Supremo, Sra. Paola Cabezas, Sr. Jorge Ossa y Sr. Gustavo Pössel, Sra. Fabiola Ríos y Sr. Sergio Seguel.

Fabiola Ríos Medina
Presidenta

Jorge Ossa Valenzuela
Vicepresidente

Sergio Seguel Muñoz
Miembro Integrante

Gustavo Pössel Spano
Secretario

Paola Cabezas Zúñiga
Miembro Integrante